

ACUERDO MUNICIPAL N° 042 - 2016 - MDC
Cayma, 29 de marzo del 2016.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo del año 2016, y;

VISTO:

El Oficio N° 055-2016-MPA/A de fecha 16 de marzo del año 2016 con registro de Mesa de Partes N° 00005602 presentado por la Municipalidad Provincial de Arequipa, y el Informe Legal N° 0142-2016-OAJ-MDC de fecha 23 de marzo del año 2016 emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26 del artículo 9° De la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el 16 de marzo del año 2016 mediante Oficio N° 055-2016-MPA/A con registro de Mesa de Partes N° 00005602, la Municipalidad Provincial de Arequipa, solicita que se le haga llegar los estudios necesarios para la recuperación de la zona afectada por el ingreso de la torrentera de Chullo a fin de que puedan proponer una solución integral y gestionar el apoyo necesario para la viabilización y ejecución requerida;

Que, el 21 de marzo del año 2016 mediante Informe N° 00022-2016-J/PPTO-MDC la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la elaboración de estudios de preinversión y expediente técnico para la recuperación de las zonas afectadas de acuerdo al Oficio N° 055-2016-MPA/A de la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, el 23 de marzo del año 2016 mediante Informe Legal N° 0142-2016-OAJ-MDC la Oficina de Asesoría Jurídica, presenta un proyecto de convenio y concluye que es viable la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cayma y la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, el objeto del Convenio propuesto es: "Que la Municipalidad Distrital se compromete a elaborar los estudios de pre inversión e inversión del proyecto tentativamente denominado "Recuperación de las zonas afectadas por el último ingreso de la torrentera Chullo y de las zonas dañadas que son colindantes con la Urbanización Los Angeles de Cayma, la Urbanización Los Frutales, el Boulevard de Cayma entre otros", en adelante EL PROYECTO. La Municipalidad Distrital tendrá que ceñirse a los términos de referencia elaborados por la unidad formuladora de la entidad y aprobados por la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Municipalidad Distrital. La Municipalidad Provincial de Arequipa se compromete a realizar gestiones necesarias para inscribir y viabilizar el PIP y ejecutar El Proyecto de acuerdo a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública, la ley de Contrataciones del Estado y, en caso que corresponda, la normatividad que regula la ejecución por administración directa."

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD**, el siguiente:


ACUERDO:


Artículo Primero.- APROBAR, la suscripción del "Convenio para la Elaboración y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública entre la Municipalidad Distrital de Cayma y la Municipalidad Provincial de Arequipa", y **FACULTAR**, al Señor Alcalde a la suscripción del mismo en los términos presentados".

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio definitivo referido en el artículo primero del presente Acuerdo municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Rosalio Luis Parizaca
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Lic. Harberti Ramírez Herrera
ALCALDE

RECIBIDO
28 JUN 2016
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Acuerdo Municipal

Nº 1042016-MRA

Arequipa, 23 JUN 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 20 de junio del 2016, la propuesta del Convenio de carácter Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Cayma, en referencia al expediente N° 38412-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades públicas se rigen por el criterio de colaboración;

Que, el objeto del convenio versa en el sentido de que la Municipalidad Distrital de Cayma se compromete a elaborar los estudios de pre inversión e inversión del proyecto que busque la recuperación de las zonas afectadas por las lluvias que azotaron nuestra ciudad en el presente año, siendo específicamente la ejecución del mismo dentro de las Urbanizaciones Los Angeles de Cayma, Los Frutales y Boulevard de Cayma;

Que, asimismo, se propone que la Municipalidad Provincial se comprometa a realizar las gestiones necesarias ante las Entidades competentes para el financiamiento, la inscripción y viabilización del PIP y ejecutar el proyecto de acuerdo a las normas y procedimientos del SNIP;

Que, con Informe N° 054-2016-MPA/GPPR/OPI, de la Oficina de Programación de Inversiones - OPI, es de opinión favorable para la suscripción del convenio propuesto;

Por lo expuesto y teniendo en cuenta las facultades del Concejo Municipal señaladas en el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de sus miembros, en la Sesión Ordinaria del 25 de Mayo del 2016, se emite el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Cayma para la Elaboración y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública.

Artículo 2°.- Facultar al señor Alcalde a suscribir el referido Convenio, en representación de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal. Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, las acciones que correspondan para la ejecución del Convenio aprobado.

Regístrese, Comuníquese y hágase saber.

Municipalidad Provincial de Arequipa
Secretaría General

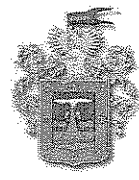
ABOG. CARLOS PEREA BARRERA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Provincial de Arequipa
Alcalde Municipal

DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
28 JUN. 2016
TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

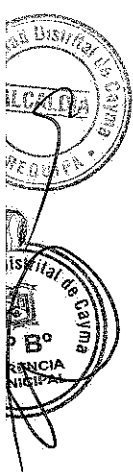
MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE CAYMA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
30 JUN 2016
Nº
La recepción del presente documento no significa la conformidad del mismo, ni de la fé sobre su veracidad.
Hom. 3.05n Folio: 8 Firma:



6

**CONVENIO PARA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
AREQUIPA**

Conste por el presente documento, el convenio de Cambio de Unidad Ejecutora de los Proyectos de inversión Pública que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**, con RUC N° 20121103754, con domicilio legal en la Plaza Principal de Cayma N° 478, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representado por su **Alcalde, Lic. HARBERTH RAÚL ZÚÑIGA HERRERA**, identificado con DNI N° 29427261, con credencial N° 047-2014, autorizado mediante **Acuerdo Municipal N° 042-2016-MDC**, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, con RUC N° 20154489895, con domicilio en la calle El Filtro N° 501, distrito Cercado, Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente representado por su Alcalde **Dr. ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.



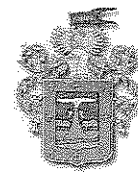
El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes.



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 Y 28968.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 1.5. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- 1.6. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7. Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- 1.8. Acuerdo de Municipal N° 042-2016-MDC.





CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, **Ley N° 27783**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

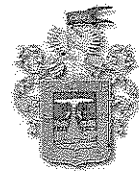
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** constituye, para su administración económica y financiera, en Pliego Presupuestal y se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de inversión Pública.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** asegura contar con la capacidad técnica - financiera y la competencia para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, se compromete elaborar los estudios de pre inversión e inversión del proyecto tentativamente denominado "Recuperación de las zonas afectadas por el último ingreso de la torrentera Chullo y de las zonas dañadas que son colindantes con la Urbanización Los Ángeles de Cayma, la Urb. Los Frutales, el Boulevard de Cayma entre otros", en adelante **EL PROYECTO**. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** Tendrá que ceñirse a los Términos de Referencia elaborados por la unidad formuladora de la entidad y aprobados por la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se compromete a realizar las gestiones necesarias para inscribir y viabilizar el PIP y ejecutar **EL PROYECTO** de acuerdo a las normas y



procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Ley de Contrataciones del Estado y, en caso corresponda, la normatividad que regula la ejecución por administración directa.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.

Los Proyectos de inversión Pública al que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio son los que se detallan a continuación:

PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL ÚLTIMO INGRESO DE LA TORRENTERA CHULLO, Y DE LAS ZONAS ALEDAÑAS QUE SE ENCUENTRAN COLINDANTES CON LA URB. LOS ANGELES DE CAYMA, LA URB. LOS FRUTALES Y EL BOULEVARD DE CAYMA ENTRE OTROS.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

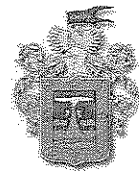
Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, las siguientes:

- 6.1. Planificar las actividades para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel del perfil del presente proyecto, bajo los términos de referencia y plazos establecidos para la entrega oportuna del documento concluido.
- 6.2. Elaborar el estudio de Preinversión y expediente técnico o estudio definitivo de **EL PROYECTO**, formulado según las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública y financiarlos.
- 6.3. Remitir a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, los términos de referencia de **EL PROYECTO**, bajo los lineamientos de la Directiva de la Ley N° 27293 del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 6.4. Delegar la competencia para la evaluación y posterior declaratoria de viabilidad a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

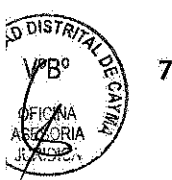
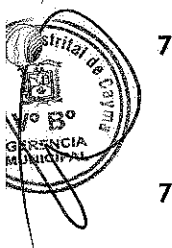
Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, las siguientes:

- 7.1. Gestionar el apoyo necesario para la inscripción y declaratoria de viabilidad de **EL PROYECTO** de inversión.



3

- 7.2. Ejecutar y financiar **EL PROYECTO** dentro del plazo establecido en la Clausula Octava del presente convenio ciñéndose a los parámetros bajo el cual fue otorgada la viabilidad de **EL PROYECTO**.
- 7.3. Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad de los PIPs, toda modificación que ocurra durante la fase de Inversión.
- 7.4. Deberá mencionar y reconocer cuando corresponda que los estudios de Preinversión de los proyectos han sido formulados y declarados viables por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, así como la elaboración del expediente técnico de **EL PROYECTO**.
- 7.5. Brindar información a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** sobre la ejecución de los proyectos
- 7.6. Realizar el seguimiento de los proyectos para lo cual podrá solicitar información a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en cualquier fase del ciclo de **EL PROYECTO**.
- 7.7. Registrar, a través de su OPI, las variaciones y modificaciones en la fase de inversión que ocurran en los proyectos durante su ejecución, así como, registrar el informe de Cierre de los Proyectos.
- 7.8. Realizar la liquidación técnica financiera, la transferencia a las entidades encargadas de la operación y mantenimiento y proceder al cierre de los proyectos, para lo cual, elaborará y remitirá a su OPI institucional, la Ficha de Registro del informe de Cierre de los Proyectos.



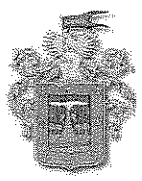
CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la elaboración del estudio de pre inversión y del expediente técnico de **EL PROYECTO** serán íntegramente asumidos por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, a través del componente presupuestal correspondiente, con cargo al rubro 13 canon y sobre canon y serán cancelados de acuerdo a los términos de referencia /o especificaciones técnicas.

Los gastos que irroguen la ejecución de **EL PROYECTO** serán gestionados por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

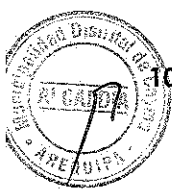
La vigencia del presente convenio será durante el tiempo que dure todo **EL PROYECTO** de inversión, contados a partir de la fecha de su suscripción.



El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales.



10.1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, previo requerimiento por conducto notarial para que en el plazo de 15 días calendario cumplan con las obligaciones incumplidas, de persistir la situación, se resolverá el convenio mediante carta notarial conteniendo la decisión de resolverlo.



10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

10.3. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS



11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

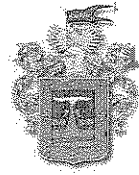


11.2. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los diez (10) días útiles, mediante la coordinación entre las partes comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, representando la última posibilidad la negociación extrajudicial (Conciliación) en un Centro de Conciliación de la ciudad de Arequipa a cuya jurisdicción se someten



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.



Asimismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio las partes suscriben en señal de conformidad, en tres ejemplares, en el departamento de Arequipa a los **23 JUN 2016**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
 Dr. Alfredo Zegarra Tejeda
 ALCALDE DE AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
 Lic. Harberth Raúl Zurita Herrera
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
28 JUN. 2016
TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

